

ANEXO I

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Expediente: OC-INF-2026-02

Localidad: MÁLAGA

Título: **SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA FASE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SUS-CA.23 “EXTENSION PTA”.**

Código CPV: 71000000-8: Servicios de Arquitectura, Construcción, Ingeniería e Inspección.

Constituye el objeto del contrato la prestación de los servicios técnicos necesarios para la redacción del Proyecto de Urbanización del Sector SUS-CA.23 “Extensión PTA”, incluyendo el Estudio de Seguridad y Salud, así como la Dirección Facultativa de las obras de urbanización y la Coordinación de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución de dichas obras, todo ello conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Estos servicios incluirán:

- Redacción del Proyecto de Urbanización del Sector SUS-CA.23 “Extensión PTA”, del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga (en adelante PGOU) y su tramitación hasta su aprobación definitiva.
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Redacción del documento ambiental necesario para que la administración ambiental apruebe la AAU (autorización ambiental unificada) y su tramitación.
- Redacción de la documentación técnica, gráfica, ambiental, económica y administrativa necesaria para su aprobación por los organismos competentes, para la licitación de las obras y para su posterior ejecución.
- Dirección Facultativa de las obras en la fase de ejecución de las obras de urbanización
- Coordinación de Seguridad y Salud en la fase de ejecución de las obras de urbanización
- Demás documentación y actuaciones descritas en el Pliego de condiciones técnicas.

Información relativa a los lotes:

División en lotes: NO

Justificación: De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3.b) de la LCSP, se considera justificada la no división en lotes del presente contrato, al implicar su objeto un conjunto de prestaciones técnica y funcionalmente vinculadas cuya ejecución separada podría

dificultar la correcta ejecución del contrato y comprometer la adecuada coordinación de los trabajos .

A estos efectos, se ha valorado la posibilidad de dividir el contrato diferenciando, por una parte, la redacción del Proyecto de Urbanización y del Estudio de Seguridad y Salud y, por otra, la Dirección Facultativa de las obras y la Coordinación de Seguridad y Salud durante su ejecución. No obstante, atendidas las características concretas de la actuación, se considera técnicamente más adecuada su contratación conjunta.

El Proyecto de Urbanización del Sector SUS-CA.23 «Extensión PTA» debe configurar una solución completa, coherente y unitaria, apta no solo para su tramitación y aprobación administrativa, sino también para la posterior licitación, ejecución, recepción y puesta en servicio de las obras. La actuación comprende múltiples infraestructuras y redes interrelacionadas, conexiones con la urbanización existente de Málaga TechPark, conexiones exteriores, afecciones hidráulicas, coordinación con administraciones y compañías suministradoras, posibles actuaciones por fases y la resolución de condicionantes técnicos que previsiblemente continuarán desarrollándose durante la ejecución de las obras.

En este contexto, la separación entre la redacción del proyecto y la posterior dirección de las obras podría generar discontinuidades en la interpretación de las soluciones proyectadas, discrepancias en la definición y resolución de incidencias, mayores tiempos de respuesta ante la necesidad de aclaraciones o ajustes técnicos y dificultades para determinar la responsabilidad respecto de las deficiencias, omisiones o incompatibilidades que pudieran manifestarse durante la ejecución.

La contratación conjunta permite que el mismo equipo técnico que haya analizado los condicionantes urbanísticos, topográficos, geotécnicos, hidráulicos, ambientales y de servicios del sector mantenga la continuidad técnica durante la ejecución material de las obras, facilitando la interpretación del proyecto, la resolución inmediata de incidencias, la coordinación de las distintas especialidades y la elaboración coherente de la documentación final, de recepción, liquidación y “as built”.

Asimismo, la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras requieren una actuación permanentemente coordinada, particularmente en una obra de urbanización de esta extensión y complejidad, en la que concurrirán distintos tajos, redes, empresas contratistas, servicios afectados y posibles fases de puesta en servicio. La adjudicación separada de estas prestaciones incrementaría los problemas de coordinación y el riesgo de instrucciones contradictorias, solapamientos o dilución de responsabilidades.

La división del contrato en lotes exigiría, además, establecer mecanismos adicionales de coordinación entre distintos contratistas para garantizar la compatibilidad de las soluciones, la unidad de criterio técnico, la trazabilidad de las decisiones adoptadas y la correcta transición entre las fases de proyecto, ejecución, recepción y liquidación. En el presente caso, tales mecanismos no eliminarían suficientemente el riesgo técnico derivado de la fragmentación de unas prestaciones que forman parte de un único proceso de diseño, ejecución y control de la urbanización.

Por todo ello, se concluye que la ejecución independiente de las prestaciones dificultaría la correcta ejecución técnica del contrato y que la necesidad de coordinar a una pluralidad de contratistas podría comprometer su adecuada ejecución, concurriendo los motivos previstos en el artículo 99.3.b) de la LCSP.

La contratación conjunta no comporta una restricción desproporcionada de la competencia, dado que los operadores económicos podrán concurrir individualmente, en unión temporal de empresas o mediante la integración de solvencia y medios externos, y podrán subcontratar las prestaciones auxiliares o especializadas permitidas en los pliegos. En consecuencia, la no división en lotes se considera necesaria, idónea y proporcionada a la naturaleza, complejidad y unidad técnica del objeto del contrato.

Por todo ello, atendiendo a la naturaleza, complejidad y continuidad técnica de las prestaciones, se considera que la contratación conjunta resulta más idónea, eficiente y proporcionada, sin que ello suponga una restricción injustificada de la concurrencia.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Presupuesto de licitación IVA excluido: 900.000,00 €

IVA, 21%: 189.000,00 €

Presupuesto de licitación IVA incluido: 1.089.000,00 €

NO SE ADMITIRÁN OFERTAS QUE SUPEREN EL PRESUPUESTO DE LICITACION, DEBIENDO INDICAR COMO PARTIDA INDEPENDIENTE EL IVA.

El precio del contrato será el de la oferta seleccionada e incluirá todos los gastos asociados al desarrollo del trabajo, incluidos honorarios profesionales, desplazamientos, reuniones, coordinación con administraciones y compañías suministradoras, medios materiales, edición y entrega de documentación, seguros, visados cuando procedan, gastos generales, beneficio industrial y cualesquiera otros costes directos o indirectos derivados del cumplimiento del contrato.

Valor estimado del contrato: 900.000,00 € (IVA excluido) (arts. 101 y 204 LCSP).

- **Método de cálculo aplicado para determinar el valor estimado:**

Artículos 101.1, letra a) y 101.2 de la LCSP. Importe total del contrato sin incluir el IVA habiéndose tenido en cuenta los costes derivados de la ejecución del servicio, los costes de personal técnico, estudios complementarios, medios materiales, los gastos generales de estructura y beneficio industrial.

El valor estimado del contrato se ha determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, tomando como referencia el coste real previsible de la prestación durante toda su ejecución. A tal efecto se han considerado, entre otros, los costes de personal técnico necesario para la redacción del proyecto, elaboración del estudio de seguridad y salud, asistencia técnica durante la

tramitación administrativa, dirección facultativa de las obras, coordinación de seguridad y salud durante la ejecución, elaboración de la documentación final de obra, así como los estudios especializados precisos (topografía, geotecnia, servicios afectados y demás trabajos auxiliares), los medios materiales y técnicos necesarios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, todo ello atendiendo a la complejidad técnica, extensión y características de la actuación proyectada.

A efectos de reflejar la distribución económica de las distintas prestaciones, el desglose de este presupuesto máximo de licitación es el siguiente:

Concepto	%	Importe sin IVA
FASE 1: PROYECTO URBANIZACIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	60%	540.000 €
Redacción Proyecto de Urbanización, estudios previos, topografía, geotecnia, servicios afectados, separatas y documentación técnica	50%	450.000 €
Estudio de Seguridad y Salud	5%	45.000 €
Asistencia técnica a tramitación, informes sectoriales, compañías y a la licitación de obras	5%	45.000 €
FASE 2: DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORD. S Y S	40%	360.000 €
Dirección facultativa de las obras	30%	270.000 €
Coordinación de Seguridad y Salud en ejecución	8%	72.000 €
Documentación final, recepción, liquidación y as built	2%	18.000 €
Total	100%	900.000 €

La propuesta económica que formule cada licitador deberá respetar la proporción indicada entre fases. Las proposiciones que superen el presupuesto total de licitación o el importe máximo asignado a cualquiera de las fases serán rechazadas.

En la oferta presentada por los licitadores se entenderán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que se derive directa o indirectamente de la prestación, o que se origine para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en este pliego, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deberá venir desglosado.

A todos los efectos, se entenderá que el importe estimado como máximo del contrato, comprende todos los gastos directos e indirectos que el Contratista debe realizar para la correcta ejecución del contrato, incluyendo – entre otros –

los gastos generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes y que pudieran ser repercutidos a PTA.

Revisión de precios: No. El precio que finalmente resulte en la adjudicación, no será objeto de revisión durante la ejecución del contrato.

Sistema de determinación del precio: Precio global a tanto alzado, distribuido por fases, abonándose la Fase 1 por hitos de ejecución y la Fase 2 mediante certificaciones periódicas durante la ejecución de las obras, sin alteración del precio ofertado.

Financiación con Fondos Europeos: No

Tipo de Fondo: No procede. Porcentaje de cofinanciación: No procede

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Fase 1: Fase de proyecto

Para la Redacción del proyecto de urbanización, estudio de seguridad y salud, su visado y entrega: **Máximo 28 semanas** a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, o fecha que se indique en el mismo. **Posibilidad de reducción del plazo en 4 semanas** si se presenta la mejora contemplada en los criterios de adjudicación. No se admitirán reducciones de plazo que impliquen minoración de los entregables exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Fase 2: Dirección de obra

El plazo de ejecución de la fase de dirección de obra será el mismo que el de la duración de la ejecución de las obras correspondientes, incrementado en el tiempo necesario para realizar los trabajos relacionados con la liquidación de la obra y su garantía.

El plazo de duración de la Fase 2 de dirección de obra estará sujeto a la decisión de PTA S.A.

En caso de que PTA S.A. no acuerde la ejecución de las obras, total o parcialmente, no se devengarán los honorarios correspondientes a la Fase 2 no ejecutada, sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno para la adjudicataria, salvo los trabajos efectivamente realizados y conformados por PTA S.A.

Del mismo modo, si transcurridos 5 años desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización no se hubiera acordado el inicio de la ejecución de las obras, PTA S.A. podrá acordar motivadamente la no ejecución de la Fase 2 del contrato, sin que ello genere derecho a indemnización alguna distinta del abono de los trabajos efectivamente ejecutados y conformados correspondientes a la Fase 1.

Prórrogas: NO. No proceden. La duración de la Fase 2 del contrato quedará vinculada a la duración efectiva de la ejecución de las obras, incluyendo las actuaciones necesarias para su recepción y liquidación, sin que ello tenga la consideración de prórroga contractual.

Revisión de precio en caso de prórroga: NO procede.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Tramitación del expediente: Ordinaria

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Único criterio adjudicación relacionado con los costes: No

Posibilidad de variantes: No

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: Sí.

La Comisión Técnica podrá estar integrada por personas con cualificación técnica adecuada en materia de urbanismo, arquitectura, ingeniería, infraestructuras, urbanización, medio ambiente o contratación pública.

La composición concreta de la Comisión Técnica será designada por el órgano de contratación y deberá garantizar la competencia técnica, independencia e imparcialidad de sus miembros.

Con anterioridad a la apertura del Sobre n.º 2 se publicará la composición de la Comisión Técnica encargada de la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor.

Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias y a requerimiento de la Mesa de Contratación, hasta emitir el informe valorativo en los términos exigidos por este Pliego.

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección A, parte IV): NO. En caso afirmativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C, y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: se publicará en el anuncio de licitación (mínimo 35 días desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea).

LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION: a través de la Plataforma SIREC.

DOCUMENTACION A APORTAR/FORMA DE LAS PROPOSICIONES:

Las proposiciones deberán presentarse en 3 SOBRES, al tratarse de un procedimiento abierto:

SOBRE Nº 1: Contendrá la Declaración responsable (**Anexo II y Anexo IIA-DEUC**), **Anexo X y Anexo XI, Anexo XII, Anexo XIV**, así como, en su caso, Anexo IV, y declaración de confidencialidad según modelo del Anexo IX.

SOBRE Nº 2: Contendrá la documentación especificada en el **Anexo V** del presente Pliego (Proposición técnica cuantificable mediante juicios de valor), así como, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del anexo IX; sin que pueda contener información relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas ni a la oferta económica, cuya inclusión podrá determinar la exclusión del procedimiento en los términos previstos en el presente pliego.

SOBRE Nº 3: Contendrá la Proposición económica y documentación técnica cuantificable mediante fórmulas (**Anexo VI**). Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo IX. La documentación contenida en este sobre deberá ajustarse exclusivamente a los criterios evaluables mediante fórmulas previstos en el Anexo VI.

Documentación específica: la indicada en el Pliego Técnico.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 4 meses.

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: No procede.

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: Sí, cuando resulte posible conforme a la plataforma de licitación utilizada.

Órgano competente para bastanteos y visados:

- ×• Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía:
- ×• Letrado que asista, en su caso, al órgano de contratación:

PERFIL DE CONTRATANTE

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html> la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

5. GARANTÍAS.

Garantía Provisional: No se exige.

Garantía definitiva: Si. 5 % del precio de adjudicación ofertado (excluido el IVA), mediante la prestación de **DOS** garantías definitivas:

- Fase 1: Fase de proyecto: 1 garantía por un importe del 5% del importe de adjudicación asignado a dicho concepto conforme al desglose (%) del apartado 1.
- Fase 2: Dirección de obra: 1 garantía por un importe del 5% del precio de adjudicación asignado a dicho concepto conforme al desglose (%) del apartado 1.

La suma de ambas garantías constituirá la garantía definitiva exigida para el contrato, equivalente al 5 % del precio de adjudicación (IVA excluido), distribuyéndose entre ambas fases conforme al desglose económico del contrato.

Garantía definitiva mediante retención en el precio: No

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: Si, siempre que la prestación correspondiente haya sido recibida de conformidad y haya transcurrido el plazo de garantía aplicable, fijándose como **plazo de garantía los siguientes:**

- Fase I. Fase del Proyecto de Urbanización: un año desde la aprobación del Proyecto de Urbanización.
- Fase II.- Dirección de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud: el plazo de garantía finalizará transcurrido 1 año desde la finalización de las obras.

Garantía complementaria: No

6. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN:

Clasificación obligatoria: No.

Acreditar solvencia conforme a lo establecido en el anexo X y XI: Sí, salvo que se acredite una clasificación compatible con la CPV del contrato, en la forma y modo previsto en el apartado 2 del Anexo II.

Clasificación exigida:

Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
-			-		

La solvencia económica y financiera se acreditará conforme a lo establecido en el Anexo X.

La solvencia técnica o profesional se acreditará conforme a lo establecido en el Anexo XI.

Integración de la solvencia con medios externos: Sí, conforme a la LCSP.

En caso de integración de la solvencia con medios externos: Deberá acreditarse la efectiva disposición de dichos medios durante toda la ejecución del contrato.

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios: Deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista principal o por una de las integrantes de la UTE las funciones de dirección técnica y coordinación general del contrato, autoría principal del Proyecto de Urbanización, Dirección Facultativa de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud, sin perjuicio de la posible subcontratación de prestaciones auxiliares o especializadas.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Se considerarán servicios de igual o similar naturaleza los contratos de redacción de proyectos de urbanización, proyectos de obras ordinarias de urbanización, reurbanización de espacios públicos, urbanización de sectores urbanísticos, infraestructuras urbanas, parques empresariales o tecnológicos, dirección facultativa de obras de urbanización, asistencia técnica a la dirección de obras de urbanización y coordinación de seguridad y salud en obras de urbanización o infraestructuras urbanas.

Se exige habilitación empresarial o profesional: SI, Conforme a lo previsto en el anexo XI respecto de las titulaciones y competencias profesionales necesarias.

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): No

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: NO.

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (calidad técnica): Sí. Ponderación: 42 puntos

Criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas: Sí

Ponderación: 58 puntos

Ver Criterios de adjudicación definidos en el Anexo VII.

8. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Registro para presentación de facturas: “Parque Tecnológico de Andalucía S.A.”
C/ Maria Curie 35, 29590 Málaga-.

Periodicidad del pago:

El pago del precio se efectuará por hitos, previa conformidad de PTA S.A. con los trabajos efectivamente realizados y previa presentación de la correspondiente factura por el contratista.

1. A la entrega del Proyecto de urbanización y estudio de seguridad y de la restante documentación técnica exigida en el PPT: **30 % del precio del contrato correspondiente a la Fase 1.**
2. A la **aprobación inicial** del documento del Proyecto de Obras de Urbanización, y admisión a trámite por parte del órgano ambiental de la solicitud de Autorización Ambiental Unificada: **30% del precio del contrato correspondiente a la Fase 1.**
3. A la **aprobación definitiva** del documento del Proyecto de Obras de Urbanización, una vez incorporadas, en su caso, las modificaciones o correcciones exigidas por los órganos competentes: **40% del precio del contrato correspondiente a la Fase 1.**

Los honorarios correspondientes a la **Fase 2 de Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud**, se devengarán durante la ejecución de las obras conforme al avance de las obras y mediante las correspondientes certificaciones de obra realizadas o factura mensual debidamente prorrateada.

A estos efectos, el contratista deberá presentar facturas para su visado donde se recogerán los datos bancarios necesarios para que se proceda a su abono por transferencia bancaria, el cual se verificará dentro de los 30 días siguientes.

9. SUBCONTRATACIÓN

Obligación de indicar de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:
Sí.

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: Sí, en los términos indicados a continuación.

Subcontratación permitida: Sí.

De conformidad con lo previsto en el artículo 215.2.e) de la LCSP, deberán ser ejecutadas directamente por el adjudicatario las prestaciones que, por su carácter esencial y por constituir el núcleo de la prestación contractual, requieren su intervención directa. En particular, deberán ser ejecutadas directamente:

- La dirección técnica general del contrato.
- La autoría principal del Proyecto de Urbanización.
- La Dirección Facultativa de las obras.
- La Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

Podrán subcontratarse prestaciones auxiliares o especializadas, tales como topografía, geotecnia, ensayos, estudios ambientales, estudios de tráfico y movilidad, modelizaciones hidráulicas, estudios acústicos, estudios de contaminación lumínica, servidumbres aeronáuticas, arqueología, desamiantado, documentación BIM/GIS/CAD, estudios específicos de compañías suministradoras o trabajos técnicos especializados.

La persona contratista principal mantendrá en todo caso la responsabilidad íntegra frente a PTA S.A. por la correcta ejecución del contrato.

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: SI, cuando proceda.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda):

- ☒ Penalidad del 10 por 100 del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).

- Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: NO PROCEDE.

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: SÍ, A SOLICITUD DE PTA.

10. PENALIDADES

Penalidades por demora: SÍ.

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

Penalidades por cumplimiento defectuoso: SÍ

Régimen de infracciones:

– Tendrán la consideración de infracciones **muy graves**:

- a) La paralización injustificada de los trabajos.
- b) La entrega de un Proyecto de Urbanización manifiestamente inviable, incompleto o no apto para su tramitación, aprobación, licitación o ejecución por causa imputable al contratista; previo requerimiento de subsanación cuando sea técnicamente posible.
- c) La falta de adscripción efectiva del equipo técnico comprometido.
- d) La sustitución no autorizada de personal clave.
- e) El incumplimiento grave de las obligaciones de Dirección Facultativa.
- f) El incumplimiento grave de las obligaciones de Coordinación de Seguridad y Salud.
- g) La reiteración de dos o más infracciones graves.

– Tendrán la consideración de infracciones **graves**:

- a) El retraso injustificado en entregas parciales.
- b) La falta de atención a requerimientos técnicos de PTA S.A. formulados por escrito, administraciones, organismos sectoriales o compañías suministradoras.
- c) La falta de asistencia injustificada a reuniones relevantes previamente convocadas.
- d) La entrega reiterada de documentación con errores, omisiones o contradicciones.
- e) La falta de emisión de actas o informes de seguimiento.
- f) La reiteración de infracciones leves.

– Tendrán la consideración de infracciones **leves**:

- a) Retrasos puntuales no esenciales.
- b) Defectos formales subsanables.

- c) Incumplimientos menores de formato, organización documental o comunicación.
- d) Cualesquiera otros incumplimientos de escasa entidad que no tengan la consideración de graves o muy graves y que supongan un incumplimiento de las obligaciones previstas en los pliegos.

Régimen de penalidades:

- a) Por faltas muy graves: penalidad de hasta el 5% del precio de adjudicación, IVA excluido, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato cuando proceda.
- b) Por faltas graves: penalidad de hasta el 2% del precio de adjudicación, IVA excluido.
- c) Por faltas leves: penalidad de hasta el 0,5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

La cuantía concreta de la penalidad se graduará atendiendo a la gravedad del incumplimiento, su reiteración, la incidencia en la correcta ejecución del contrato, la intencionalidad, la entidad del perjuicio causado y la reincidencia del contratista.

No obstante, en caso de infracciones muy graves, PTA podrá optar entre la imposición de penalidades, según lo previsto en este apartado o el inicio del correspondiente expediente para la resolución del contrato.

La imposición de penalidades requerirá audiencia previa del contratista.

INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE:

La imposición de penalidades tanto por incumplimientos muy graves, graves o leves exigirá:

- a) Propuesta del responsable del contrato
- b) Audiencia del contratista e informe interno del servicio competente de control del contrato, a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días.
- c) Resolución del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza del incumplimiento contractual lo requiera, la tramitación del expediente contradictorio para la imposición de penalidades no determinará la paralización del contrato.

EJECUCIÓN DE LAS PENALIDADES ECONÓMICAS

Una vez determinada por el órgano de contratación o quien de él traiga causa la imposición de penalidades descritas en la presente cláusula, se notificará al contratista, haciéndose efectiva su importe mediante deducción en la factura del mismo mes o siguientes que precedan a la notificación de la penalidad, o en caso de no ser posible la deducción en los anteriores documentos, la penalidad se efectuará en la liquidación del contrato. Si ello no fuese suficiente, PTA S.A.

procederá a la incautación de la parte correspondiente de la garantía, que el adjudicatario deberá reponer o ampliar en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días desde la ejecución en los términos de la LCSP.

La imposición de las penalidades previstas en esta cláusula será compatible con la exigencia al contratista de la indemnización de los daños y perjuicios efectivamente causados cuando éstos excedan del importe de la penalidad impuesta, así como con las demás consecuencias previstas en la LCSP.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

La adjudicataria deberá cumplir las disposiciones vigentes o futuras en materia laboral de seguridad social y de seguridad y salud en los trabajos, tanto generales como derivados de los correspondientes convenios colectivos, bajo su exclusiva responsabilidad. Asimismo, cumplir la normativa vigente en materia fiscal, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la legislación vigente como en los Pliegos, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud durante la fase de proyecto y durante la fase de ejecución de las obras.

Reducción del uso de papel y preferencia por entregas digitales, sin perjuicio de las copias impresas que resulten necesarias para la tramitación administrativa.

Asimismo, durante la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá cumplir las obligaciones que le correspondan en materia de seguridad y salud y prevención de riesgos laborales conforme a la normativa vigente.

En la Fase 1, deberá redactar el Estudio de Seguridad y Salud de conformidad con la normativa aplicable, integrándolo correctamente en el Proyecto de Urbanización.

En la Fase 2, el adjudicatario, en su condición de Director Facultativo y Coordinador de Seguridad y Salud, deberá desempeñar las funciones que le atribuya la normativa vigente, velando por el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras y elaborando la documentación e informes que resulten exigibles conforme al contrato y a la legislación aplicable.

Cuando resulte de aplicación, el adjudicatario cumplirá las obligaciones de coordinación de actividades empresariales y aportará la documentación preventiva que PTA, S.A. le requiera para el acceso a las obras o instalaciones.

Al amparo de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establece dichas obligaciones como condición especial de ejecución.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP)?: SI.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: si, de conformidad con el artículo 192 de la LCSP:. En particular, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista, PTA, S.A. podrá imponer una penalidad de hasta el 5% del precio de adjudicación del contrato (IVA no incluido) graduándose su importe en función de la gravedad del incumplimiento, su reiteración y la incidencia que produzca en la correcta ejecución del contrato.

12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: La Dirección General y Departamento de Infraestructuras y Servicios de Parque Tecnológico de Andalucía S.A.

Confidencialidad:

Tendrá carácter confidencial la documentación interna, técnica, económica, urbanística, estratégica o empresarial facilitada por PTA S.A. o generada durante la ejecución del contrato que no tenga carácter público o cuya divulgación no haya sido autorizada por PTA, S.A.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años.

Seguros:

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Si

En su caso, términos del seguro: responsabilidad civil profesional por un importe con una cobertura mínima de **500.000 euros**.

La persona contratista deberá mantener durante toda la vigencia del contrato los seguros legalmente exigibles para el desarrollo de su actividad y, en todo caso, un seguro de responsabilidad civil profesional con una cobertura mínima de 500.000 euros por siniestro, que cubra las responsabilidades derivadas de la redacción del Proyecto de Urbanización, de la Dirección Facultativa y de la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, incluyendo los daños personales, materiales y los perjuicios ocasionados a terceros.

La póliza deberá mantenerse en vigor durante toda la ejecución del contrato y el contratista deberá acreditar, cuando sea requerido por PTA, S.A., la vigencia de la póliza y el pago de la correspondiente prima.

Cesión del contrato: No.

Posibilidad de modificación del contrato: No.

En caso afirmativo, determinar las condiciones, alcance, límites y % máx.: .

Porcentaje máximo: no procede.

ANEXO II

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don....., con D.N.I. núm. domicilio en, en nombre propio o representación de la Empresa o Sociedad, con CIF nº, con domicilio a efectos de notificaciones en teléfono, fax y dirección de correo electrónico “habilitada” conforme a la D.A. 15:.....:

1º.- DECLARA bajo su responsabilidad que la persona física y/o la sociedad a la que represento tiene capacidad de obrar, está válidamente constituida y por su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos legalmente y en este Pliego para contratar con la Administración, a la fecha de fin del plazo de presentación de proposiciones, no está incurso en causas de prohibición de contratar ni por sí misma ni por extensión, de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con la Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Málaga, y cumple las obligaciones de empleo de personas con discapacidad, en su caso, impuestas por las disposiciones vigentes.

3º.- Que está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía: marcar ___sí, ___no

4º.- Que está inscrito en el epígrafe del IAE correspondiente al objeto del contrato, estando en la situación siguiente, (marcar X en lo que proceda):

____ Sujeto y no exento al impuesto de IAE.

____ Está exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas, en virtud del art. 82.1. c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dado que el importe neto de la cifra de negocios del año correspondiente al período impositivo del Impuesto de Sociedades cuyo plazo de presentación finalizó el año anterior al devengo del IAE, resulta inferior a 1.000.000 de euros.

____ Está exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas, por ser persona física.

____ Está exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas por ser una entidad de los párrafos e) y f) del art. 82.1 del TRLHL, aportando resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5º.- A efectos de lo previsto en el art. 149.3 de la LCSP y 46 del C. Comercio, manifiesto (marcar X lo que proceda):

__ No encontrarse vinculada con ninguna empresa.

__ Ser empresa vinculada, no concurriendo con ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación, y/o, que SI concurren a la presente licitación las siguientes empresas: (indicar nombre).

6º - Que la propuesta ha sido elaborada conforme a las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo, condiciones laborales, sociales, de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad y de elaborar un plan de igualdad.

7º.- Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato que se licita, en los términos del art. 70 de la LCSP.

8º.- Se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, teniendo el compromiso el carácter de obligación esencial.

9º.- Para facilitar sus comunicaciones manifiesta su conformidad para que las comunicaciones se efectúen por el Perfil del Contratante, e-mail u otros medios electrónicos, designando la siguiente dirección de correo electrónico "habilitada"a efectos de notificaciones, teléfono, n.º fax..... y persona de contacto

10º.- Declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder. Asimismo, se compromete a aportar en plazo la documentación acreditativa de estas

condiciones cuando se lo requiera esta entidad, de no aportarla se entiende retira su oferta con las consecuencias legales previstas.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en ..., a de de

Fdo.: _____

La entidad Parque Tecnológico de Andalucía S.A., responsable tratamiento de los datos, le informa de que los datos aportados, así como la información adicional que pueda aportar con ella y durante la tramitación del expediente serán tratados con la finalidad de tramitar el expediente de licitación.

Los datos solicitados son necesarios para cumplir la normativa serán conservados el tiempo necesario para tramitar el expediente las acciones que pudieran derivarse de ellos de acuerdo con la normativa vigente.

Los datos podrán ser cedidos a otro órgano público competente en cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, podrán ser publicadas en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Podrá ponerse en contacto con nuestro delegado protección de datos para cualquier duda que tenga referida al tratamiento de sus datos de carácter personal en la siguiente dirección informacion@pta.es.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión o, en su caso, oposición. Para ello podrá dirigirse a la entidad Parque Tecnológico Andalucía, S.A. en la dirección Calle Marie Curie, 35, 29590, especificando el derecho que solicita, acompañando de documento identificativo (DNI, pasaporte...). En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá dirigirse a la agencia española de protección de datos (www.agpd.es).

ANEXO II –A

DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación. El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DEUC

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml.
2. Ir al siguiente link: <https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es> / <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Elija el país en el que tiene la sede social su empresa.

7. Pulse el botón “siguiente” y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento.
8. Cuando haya completado todos los apartados elija la opción “Visión general”.
9. Repase el documento y presione el botón “descargar como”. Elija la opción FORMATO PDF.
10. Una vez descargado, imprima el documento con todas sus páginas, fírmelo con sello de la empresa e introdúzcalo en el Sobre 1.

En caso de no utilizar el servicio DEUC electrónico se facilita un documento en formato odt para su cumplimentación en soporte papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC está disponible en la página web <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública: <http://www.minhap.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion%20Administrativa/Paginas/default.aspx>.
- Enlace al formulario electrónico Documento europeo único de contratación (DEUC): <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

ANEXO III

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) NIF _____, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) _____ en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante la **PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCIA, S.A.** por importe de _____(en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de orden, excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la entidad Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.”.

El presente aval estará en vigor hasta que la entidad Parque Tecnológico de Andalucía, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razon social de la entidad.)

(Firma de los apoderados.)

BASTANTEO DE PODERES POR NOTARIO. (El aval que constituya la garantía definitiva debe venir bastanteado por notario). Además dicho aval deberá estar intervenido por Notario.

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número (1) (en adelante asegurador), con domicilio en, calle, y NIF debidamente representado (2) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (3),NIF, en concepto de tomador del seguro, ante la entidad Parque Tecnológico de Andalucía, S.A., en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (4), en los términos y condiciones establecidos en Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (5) en concepto de garantía (6), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la entidad Parque Tecnológico de Andalucía, S.A. (PTA), El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la entidad Parque Tecnológico de Andalucía, S.A. (PTA) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

Firma:

Asegurador:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL MODELO.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (6) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: definitiva.
- (7) El seguro de caución deberá ser intervenido por Notario.

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

1. Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.

2. Indicar cargo y empresa.

ANEXO V

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

La documentación técnica incluida en el Sobre nº 2 deberá consistir en una **Memoria Técnica**, paginada, con una extensión máxima de **40 páginas DIN A4** (excluidas portada e índice), más un máximo de 5 planos, esquemas o láminas DIN A3.

La Memoria Técnica deberá seguir la misma estructura de los criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor previstos en el Anexo VII.

La documentación incluida en el Sobre nº 2 no podrá contener información relativa a la oferta económica ni a los criterios evaluables mediante fórmulas o aplicación automática. La inclusión de dicha información podrá determinar la exclusión de la oferta, en los términos previstos en el PCAP.

En la proposición técnica se incluirá la documentación que se indica a continuación y se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se indica a continuación.

Dicha propuesta técnica contendrá la siguiente documentación:

1. Análisis técnico del ámbito y encaje del Proyecto de Urbanización con el Plan Parcial

La persona licitadora deberá incluir un análisis específico de las determinaciones del Plan Parcial y del PPT que condicionan la redacción del Proyecto de Urbanización.

Este apartado deberá abordar, al menos:

- a) Ordenación pormenorizada del sector.
- b) Usos, parcelas, viario, unidades zonales de aparcamiento, zonas verdes, infraestructuras y sistemas técnicos.
- c) Relación de la actuación con la urbanización existente de Málaga TechPark.
- d) Condicionantes derivados de la ejecución por fases o etapas.
- e) Necesidad de que el Proyecto de Urbanización constituya un documento completo, unitario y apto para su tramitación, aprobación, licitación y ejecución.
- f) Identificación de aspectos del Plan Parcial que requieran desarrollo, ajuste técnico, coordinación previa o especial atención en el Proyecto de Urbanización.
- g) Riesgos técnicos, urbanísticos o documentales que puedan afectar a la aprobación, licitación o ejecución del Proyecto de Urbanización.

2. Topografía, geotecnia, movimiento de tierras, rasantes y afecciones hidráulicas

La persona licitadora deberá incluir un análisis específico de los condicionantes técnicos vinculados a topografía, geotecnia, movimiento de tierras, rasantes y afecciones hidráulicas.

Este apartado deberá abordar, al menos:

- a) Cartografía, topografía, modelos digitales del terreno, bases de replanteo, documentación georreferenciada y GML.
- b) Geología, geotecnia, desmontes, terraplenes, explanadas, taludes, estabilidad y reutilización de materiales.
- c) Rasantes de viales y parcelas.
- d) Movimiento de tierras y compensación entre desmontes y terraplenes.
- e) Cauces, dominio público hidráulico, zonas de policía, zonas inundables y drenaje transversal.
- f) Arroyo Mallorquín, arroyo de Los Pilonés, río Campanillas y demás afecciones hidráulicas que resulten de aplicación.
- g) Riesgos de incremento presupuestario, necesidad de ajustes técnicos o modificación de soluciones por condicionantes topográficos, geotécnicos, hidráulicos o de rasantes.
- h) Medidas de coordinación técnica necesarias para evitar incidencias en la fase de aprobación, licitación, ejecución y recepción de las obras.

3. Movilidad, sistema viario, accesos, aparcamientos, señalización y accesibilidad

La persona licitadora deberá incluir un análisis específico del sistema viario y de movilidad previsto para el sector.

Este apartado deberá abordar, al menos:

- a) Conexión con los viales existentes de Málaga TechPark.
- b) Conexiones exteriores.
- c) Compatibilidad con futuras ampliaciones o conexiones previstas en el planeamiento.
- d) Viales principales y secundarios.
- e) Unidades zonales de aparcamiento.
- f) Movilidad peatonal, ciclista, transporte colectivo y accesibilidad universal.
- g) Señalización, balizamiento, defensas y regulación del tráfico.
- h) Soluciones provisionales durante la ejecución de las obras.
- i) Puntos críticos de conexión, capacidad, seguridad vial, mantenimiento del tráfico durante las obras, continuidad funcional con el Parque existente y puesta en servicio por fases.

4. Redes urbanas, servicios afectados, compañías suministradoras, obras exteriores y cargas urbanísticas

La persona licitadora deberá incluir un análisis específico de redes, infraestructuras, servicios afectados, conexiones exteriores, cargas urbanísticas y coordinación con compañías suministradoras y organismos competentes.

Este apartado deberá abordar, al menos:

- a) Abastecimiento de agua.
- b) Riego.
- c) Saneamiento de aguas residuales.
- d) Saneamiento de aguas pluviales y drenaje.
- e) Energía eléctrica, media y baja tensión, centros de transformación, soterramientos, subestación o ampliación de instalaciones existentes, en su caso.
- f) Alumbrado público.
- g) Telecomunicaciones.
- h) Gas, si procede.
- i) Reposición de servicios urbanos.
- j) Coordinación con compañías suministradoras, administraciones y organismos sectoriales.
- k) Obras exteriores, obras mixtas, obras complementarias y obras correspondientes a cargas urbanísticas.
- l) Separatas, proyectos parciales, legalizaciones y autorizaciones necesarias.
- m) Trámites, informes, aprobaciones o condicionantes sectoriales que puedan afectar al Proyecto de Urbanización o a la posterior ejecución de las obras.
- n) Puntos críticos vinculados a ENDESA, EMASA, telecomunicaciones, administraciones hidráulicas, Ayuntamiento de Málaga, Gerencia Municipal de Urbanismo y restantes organismos o compañías que deban intervenir.
- ñ) Propuesta de coordinación técnica para anticipar incidencias derivadas de conexiones exteriores, servicios afectados, soterramientos, puntos de suministro, reposición de servicios y titulares de infraestructuras.

5. Integración ambiental, zonas verdes, riego, sostenibilidad, mantenimiento y documentación final

La persona licitadora deberá incluir un análisis específico de los aspectos ambientales, paisajísticos, de zonas verdes, riego, mantenimiento y documentación final de la urbanización.

Este apartado deberá abordar, al menos:

- a) Documento ambiental y estudios sectoriales que puedan resultar necesarios.
- b) Ruido, contaminación lumínica, servidumbres aeronáuticas, arbolado, trasplantes, desamiantado, residuos especiales, gestión de residuos e integración ambiental.
- c) Jardinería, red de riego, eficiencia hídrica, drenaje urbano sostenible y selección de especies.
- d) Conservación y mantenimiento futuro de la urbanización.

- e) Control documental, documentación final, documentación “as built”, planos editables, documentación georreferenciada y GML.
- f) Puesta en servicio, recepción y liquidación de las obras.
- g) Medidas orientadas a reducir incidencias durante la tramitación, facilitar la recepción de las obras, asegurar la trazabilidad documental y minimizar los costes futuros de conservación.

6. Documentación gráfica admisible

La persona licitadora podrá aportar, dentro del límite máximo de **5 planos, esquemas o láminas DIN A3**, la documentación gráfica que considere necesaria para facilitar la comprensión de la Memoria Técnica.

Dicha documentación gráfica podrá incluir, entre otros:

- a) Esquemas de condicionantes urbanísticos y técnicos.
- b) Esquemas de redes y conexiones exteriores.
- c) Esquemas de afecciones hidráulicas, topográficas o de rasantes.
- d) Esquemas de movilidad, accesos, aparcamientos y fases.
- e) Esquemas de coordinación con compañías suministradoras, administraciones u organismos sectoriales.
- f) Esquemas de documentación final, trazabilidad documental, recepción, liquidación o puesta en servicio.

La documentación gráfica deberá tener carácter explicativo y estar vinculada directamente al análisis técnico presentado en la Memoria.

ANEXO VI

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE FÓRMULAS

A. Documentación técnica evaluable automáticamente

La persona licitadora deberá aportar, en su caso:

1. Experiencia adicional del equipo técnico adscrito al contrato

Declaración responsable de **experiencia adicional** al mínimo exigido en el apartado de solvencia técnica, del equipo técnico adscrito, acompañada de relación de proyectos, direcciones de obra o asistencias técnicas a dirección de obra que se pretendan valorar conforme al Anexo VII.

La experiencia adicional se acreditará mediante declaración responsable firmada donde se haga constar expresamente la experiencia adicional aportada, acompañada de certificados, contratos, actas de recepción, informes, certificados de buena ejecución, declaraciones responsables u otra documentación suficiente que permita comprobar:

- a) Identificación de la actuación.
- b) Destinatario público o privado.
- c) Fecha de realización.
- d) Función desempeñada por el técnico propuesto.
- e) Presupuesto de Ejecución Material o Presupuesto de Ejecución por Contrata de las obras, cuando este dato sea necesario para la valoración.
- f) Estado del trabajo: finalizado, aprobado, recibido o sustancialmente ejecutado.

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, se aportará preferentemente certificado expedido o firmado por el órgano competente.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, se aportará certificado expedido por este o, a falta de certificado, declaración responsable acompañada de documentación suficiente que acredite la efectiva realización del servicio.

No se computará como experiencia adicional el trabajo utilizado para acreditar el mínimo exigido en el Anexo XI.

2. Compromiso de reducción del plazo de redacción del Proyecto de Urbanización, cuando se oferte.

B) PROPOSICION ECONÓMICA

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

1.- Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se comprometo, en nombre (2) a ejecutar el contrato, sin salvedad o reserva alguna, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por el siguiente precio que detallo a continuación:

- Importe neto total: (3) euros.
- IVA correspondiente: (3) euros
- Importe total (3) euros, IVA incluido.

Con el siguiente desglose:

FASE	PRESTACIÓN	IMPORTE IVA EXCLUIDO	%
1	Redacción del Proyecto de Urbanización y Estudio de seguridad y salud		60%
2	Dirección facultativa de las obras de urbanización y coordinación de seguridad y salud		40%
TOTAL			100%

Dicho importe incluye todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación (salvo el IVA que deberá consignarse separadamente) así como todos los gastos previstos en las Clausulas que rigen en el contrato.

2º.- Que conozco los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y demás documentación que ha de regir el contrato, que expresamente asumo en su totalidad.

3º.- Que la empresa que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por normativa vigente para el cumplimiento del objeto de licitación.

En su caso, en este sobre se incluirá también declaración de la parte del contrato que tiene previsto subcontractar, según lo recogido en el artículo 215.2 letra a) de la LCSP.

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

Deben respetarse los porcentajes incluidos en el desglose del precio de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental para la oferta.

ANEXO VII

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará atendiendo a la mejor relación calidad-precio, conforme a los siguientes criterios:

- **Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (calidad técnica): 42 puntos**
- **Criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas (proposición técnica y económica): 58 puntos**

Máxima puntuación total: 100 puntos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR: MÁXIMO 42 PUNTOS.

Se valorará la memoria técnica incluida en el Sobre nº 2 de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Análisis técnico del ámbito y encaje del Proyecto de Urbanización con el Plan Parcial.– Máximo 10 puntos

Se valorará el análisis concreto de las determinaciones del Plan Parcial y del PPT que condicionan la redacción del Proyecto de Urbanización, en particular:

Ordenación pormenorizada del sector; usos, parcelas, viario, unidades zonales de aparcamiento, zonas verdes, infraestructuras y sistemas técnicos; relación de la actuación con la urbanización existente de Málaga TechPark; condicionantes derivados de la ejecución por fases o etapas; necesidad de que el Proyecto de Urbanización constituya un documento completo, unitario y apto para su tramitación, aprobación, licitación y ejecución; identificación de aspectos del Plan Parcial que requieran desarrollo, ajuste técnico, coordinación previa o especial atención en el Proyecto de Urbanización.

Se valorará especialmente que la oferta demuestre comprensión real del ámbito SUS-CA.23 y de su función como extensión de Málaga TechPark, evitando planteamientos genéricos no adaptados a la actuación.

Baremo de valoración:

- **Análisis excelente, específico y completo de los condicionantes urbanísticos y técnicos del sector: 10 puntos.**

- Análisis muy bueno, específico y suficiente, aunque con menor grado de detalle: **7,5 puntos**.
- Análisis bueno, pero genérico o parcialmente adaptado al SUS-CA.23: **5 puntos**.
- Análisis suficiente pero incompleto: **2,5 puntos**
- Análisis insuficiente, no aporta análisis relevante: **0 puntos**.

2. Topografía, geotecnia, movimiento de tierras, rasantes y afecciones hidráulicas.– Máximo 8 puntos

Se valorará la identificación de los condicionantes técnicos relacionados con:

- a) Cartografía, topografía, bases de replanteo, documentación georreferenciada y GML.
- b) Geología, geotecnia, desmontes, terraplenes, explanadas, taludes, estabilidad y reutilización de materiales.
- c) Rasantes de viales y parcelas.
- d) Movimiento de tierras y compensación entre desmontes y terraplenes.
- e) Cauces, dominio público hidráulico, zonas de policía, zonas inundables y drenaje transversal.
- f) Arroyo Mallorquín, arroyo de Los Pilonos, río Campanillas y demás afecciones hidráulicas que resulten de aplicación.
- g) Riesgos de incremento presupuestario, necesidad de ajustes técnicos o modificación de soluciones por condicionantes topográficos, geotécnicos, hidráulicos o de rasantes.

Se valorará especialmente la identificación de riesgos técnicos que puedan afectar a la aprobación del proyecto, al presupuesto de las obras, a la ejecución material, a la estabilidad de las soluciones o a la futura recepción de la urbanización.

Baremo de valoración:

- Identificación excelente, muy completa y técnicamente fundada de riesgos topográficos, geotécnicos, hidráulicos y de rasantes: **8 puntos**.
- Identificación muy buena, completa aunque con menor precisión o detalle: **6 puntos**.
- Identificación buena, pero más genérica o parcial: **4 puntos**.
- Identificación suficiente pero incompleta: **2 puntos**.
- Identificación insuficiente, no aporta análisis relevante: **0 puntos**.

3. Movilidad, sistema viario, accesos, aparcamientos, señalización y accesibilidad Hasta 6 puntos

Se valorará el análisis del sistema viario y de movilidad previsto para el sector, incluyendo:

Conexión con los viales existentes de Málaga TechPark; Conexiones exteriores.

Compatibilidad con futuras ampliaciones o conexiones previstas en el planeamiento; Viales principales y secundarios; Unidades zonales de aparcamiento; Movilidad peatonal, ciclista, transporte colectivo y accesibilidad universal; Señalización, balizamiento, defensas y regulación del tráfico; Soluciones provisionales durante la ejecución de las obras.

Se valorará especialmente la identificación de puntos críticos de conexión, capacidad, seguridad vial, mantenimiento del tráfico durante las obras, continuidad funcional con el Parque existente y puesta en servicio por fases.

Baremo de valoración:

- Análisis específico, completo y coherente del sistema viario, movilidad y accesibilidad: **6 puntos**.
- Análisis correcto pero con menor nivel de detalle: **4 puntos**.
- Análisis genérico o parcial: **2 puntos**.
- No aporta análisis relevante: **0 puntos**.

4. Redes urbanas, servicios afectados, compañías suministradoras, obras exteriores y cargas urbanísticas

Hasta 12 puntos

Se valorará el análisis de las redes, infraestructuras, servicios afectados, conexiones exteriores y coordinación con compañías suministradoras y organismos competentes, incluyendo, al menos:

- a) Abastecimiento de agua.
- b) Riego.
- c) Saneamiento de aguas residuales.
- d) Saneamiento de aguas pluviales y drenaje.
- e) Energía eléctrica, media y baja tensión, centros de transformación, soterramientos, subestación o ampliación de instalaciones existentes, en su caso.
- f) Alumbrado público.
- g) Telecomunicaciones.
- h) Gas, si procede.
- i) Reposición de servicios urbanos.
- j) Coordinación con compañías suministradoras, administraciones y organismos sectoriales.
- k) Obras exteriores, obras mixtas, obras complementarias y obras correspondientes a cargas urbanísticas.
- l) Separatas, proyectos parciales, legalizaciones y autorizaciones necesarias.
- m) Identificación de trámites, informes, aprobaciones o condicionantes sectoriales que puedan afectar al Proyecto de Urbanización o a la posterior ejecución de las obras.

Se valorará especialmente la detección de puntos críticos vinculados a ENDESA, EMASA, telecomunicaciones, administraciones hidráulicas, Ayuntamiento de Málaga, Gerencia Municipal de Urbanismo y restantes organismos o compañías que deban intervenir.

También se valorará la capacidad de anticipar riesgos derivados de conexiones exteriores, cargas urbanísticas, obras mixtas o complementarias, soterramientos, puntos de suministro, reposición de servicios y coordinación con titulares de infraestructuras.

Baremo de valoración:

- Análisis excelente, específico y completo de redes, servicios afectados, compañías y obras exteriores/cargas urbanísticas, con identificación clara de riesgos y actuaciones de coordinación necesarias: **12 puntos**.
- Análisis correcto y suficiente, aunque con menor detalle o menor identificación de riesgos: **8 puntos**.
- Análisis genérico, parcial o limitado a reproducir el PPT: **4 puntos**.
- No aporta análisis relevante: **0 puntos**.

5. Integración ambiental, zonas verdes, riego, sostenibilidad, mantenimiento y documentación final

Hasta 6 puntos

Se valorará el análisis de los aspectos ambientales, paisajísticos, de zonas verdes, riego, mantenimiento y documentación final de la urbanización, incluyendo:

- a) Documento ambiental y estudios sectoriales que puedan resultar necesarios.
- b) Ruido, contaminación lumínica, servidumbres aeronáuticas, arbolado, trasplantes, desamiantado, residuos especiales, gestión de residuos e integración ambiental.
- c) Jardinería, red de riego, eficiencia hídrica, drenaje urbano sostenible y selección de especies.
- d) Conservación y mantenimiento futuro de la urbanización.
- e) Control documental, documentación final, documentación “as built”, planos editables, documentación georreferenciada y GML.
- f) Puesta en servicio, recepción y liquidación de las obras.
- g) Identificación de medidas orientadas a reducir costes futuros de conservación para Málaga TechPark o para la entidad que asuma el mantenimiento.

Se valorará especialmente que la propuesta identifique medidas concretas orientadas a reducir incidencias durante la tramitación, facilitar la recepción de las obras, asegurar la trazabilidad documental y minimizar los costes futuros de conservación.

Baremo de valoración:

- Análisis específico, completo y orientado a sostenibilidad, mantenimiento, recepción y documentación final: **6 puntos**.
- Análisis correcto pero con menor desarrollo: **4 puntos**.
- Análisis genérico o parcial: **2 puntos**.
- No aporta análisis relevante: **0 puntos**.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo:

Las ofertas deberán tener una puntuación mínima en la “Calidad técnica” de **21 puntos** para poder continuar en el proceso selectivo y poder abrir el sobre de la oferta técnica y económica valorable mediante aplicación de fórmulas, conforme a lo previsto en el artículo 146 LCSP.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: 58 PUNTOS

Los criterios técnicos valorables mediante fórmulas o aplicación automática se valorarán exclusivamente a partir de la documentación incluida en el **Sobre nº 3**, conforme al modelo y documentación exigida en el Anexo VI.

A) Documentación técnica: 12 puntos

B) Proposición económica: 46 puntos

A) Documentación técnica:

A.1. Experiencia adicional del equipo técnico adscrito al contrato

Hasta 6 puntos

Se valorará la experiencia adicional del equipo técnico adscrito al contrato que exceda de la experiencia mínima exigida en el Anexo XI.

Solo se valorarán trabajos de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, entendiendo por tales los proyectos de urbanización, proyectos de infraestructuras urbanas, proyectos de reurbanización, urbanización de parques empresariales, parques tecnológicos, áreas productivas, áreas industriales, ámbitos urbanísticos de uso terciario, productivo, logístico o empresarial, así como direcciones facultativas, direcciones de obra, asistencias técnicas a dirección de obra vinculadas a dichas actuaciones.

No se valorarán trabajos referidos exclusivamente a edificación, proyectos básicos de edificios, reformas interiores, instalaciones de edificios o dirección de ejecución de edificación, salvo que formen parte de actuaciones de urbanización o infraestructura urbana de naturaleza análoga al objeto del contrato.

La experiencia adicional se valorará del siguiente modo:

A.1.1. Experiencia adicional del Responsable del contrato / autor principal del Proyecto de Urbanización

Hasta 3 puntos

Se valorará la participación adicional del técnico propuesto como Responsable del contrato / autor principal del Proyecto de Urbanización, por encima de la experiencia mínima exigida en el Anexo XI, como autor/a, coautor/a o responsable técnico en proyectos de urbanización, infraestructuras urbanas, reurbanización o actuaciones urbanísticas análogas.

- Tres o más proyectos adicionales con Presupuesto de Ejecución por Contrata, IVA excluido, igual o superior a 3.000.000,00 € cada uno: **3 puntos**.
- Dos proyectos adicionales con Presupuesto de Ejecución por Contrata, IVA excluido, igual o superior a 3.000.000,00 € cada uno: **2 puntos**.
- Un proyecto adicional con Presupuesto de Ejecución por Contrata, IVA excluido, igual o superior a 3.000.000,00 €: **1 punto**.
- Sin experiencia adicional acreditada: **0 puntos**.

A.1.2. Experiencia adicional del Director/a Facultativo/a de las obras

Hasta 3 puntos

Se valorará la participación adicional del técnico propuesto como Director/a Facultativo/a de las obras, por encima de la experiencia mínima exigida en el Anexo XI, en Direcciones Facultativas, direcciones de obra, asistencias técnicas a dirección de obra o control de ejecución de obras de urbanización, infraestructuras urbanas, reurbanización o actuaciones urbanísticas análogas.

- Tres o más actuaciones adicionales con Presupuesto de Ejecución por Contrata, IVA excluido, igual o superior a 3.000.000,00 € cada una: **3 puntos**.
- Dos actuaciones adicionales con Presupuesto de Ejecución por Contrata, IVA excluido, igual o superior a 3.000.000,00 € cada una: **2 puntos**.
- Una actuación adicional con Presupuesto de Ejecución por Contrata, IVA excluido, igual o superior a 3.000.000,00 €: **1 punto**.
- Sin experiencia adicional acreditada: **0 puntos**.

Acreditación de la experiencia adicional:

La experiencia adicional se acreditará mediante declaración responsable firmada donde se haga constar expresamente la experiencia adicional aportada, acompañada de certificados, contratos, actas de recepción, informes, certificados de buena ejecución, declaraciones responsables u otra documentación suficiente que permita comprobar:

- a) Identificación de la actuación.
- b) Destinatario público o privado.
- c) Fecha de realización.
- d) Función desempeñada por el técnico propuesto.
- e) Presupuesto de Ejecución Material o Presupuesto de Ejecución por Contrata de las obras, cuando este dato sea necesario para la valoración.
- f) Estado del trabajo: finalizado, aprobado, recibido o sustancialmente ejecutado.

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, se aportará preferentemente certificado expedido o firmado por el órgano competente.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, se aportará certificado expedido por este o, a falta de certificado, declaración responsable acompañada de documentación suficiente que acredite la efectiva realización del servicio.

No se computará como experiencia adicional el trabajo utilizado para acreditar el mínimo exigido en el Anexo XI.

A.2. Reducción del plazo de redacción del Proyecto de Urbanización

Hasta 6 puntos

Se valorará la reducción del plazo máximo establecido en el Anexo I para redacción, visado cuando proceda y entrega completa del Proyecto de Urbanización, del Estudio de Seguridad y Salud y de la restante documentación técnica exigida en el PPT.

La puntuación se otorgará del siguiente modo:

- **Reducción de 4 semanas: 6 puntos.**
- **Reducción de 3 semanas: 4,5 puntos.**
- **Reducción de 2 semanas: 3 puntos.**
- **Reducción de 1 semana: 1,5 puntos.**
- **Sin reducción de plazo: 0 puntos.**

Únicamente se admitirán reducciones expresadas en semanas completas. No se admitirán reducciones superiores a 4 semanas ni se otorgará puntuación adicional por ellas.

La reducción de plazo ofertada no podrá implicar minoración del alcance de los trabajos, la supresión o reducción de entregables, la omisión de estudios o actuaciones de coordinación, ni disminución alguna de la calidad y contenido exigida en el PPT.

Este criterio se acreditará mediante declaración responsable incluida en el Sobre n° 3, conforme a lo indicado en el Anexo VI.

El plazo ofertado tendrá carácter contractual.

B) Proposición económica: Máximo 46 puntos.

Sólo se valorarán las ofertas económicas no consideradas anormales o desproporcionadas según lo dispuesto en el presente pliego.

Se puntuará la cantidad consignada en el modelo de proposición económica (ANEXO VI B).

La máxima puntuación (**46** puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas. El resto de las ofertas se valorarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{\left[\frac{P_o}{P_x} + \frac{PML - P_x}{PML - P_o} \right]}{2} \times K$$

siendo,

P= Puntuación

P_o = Proposición económica más baja

PML = Presupuesto máximo de la licitación

P_x = Oferta económica referida a la proposición calificada

K = Constante de **46** puntos

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el IMPORTE NETO (IVA excluido) de las ofertas presentadas por los licitadores.

La puntuación de cada oferta en este criterio, se redondeará a dos decimales.

ANEXO VIII

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

JUSTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS DESPROPORCIONADAS:

Según el art. 149 de la LCSP, cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta,

mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

El licitador indicará si la justificación o documentación que la acompaña tiene la consideración de confidencial.

En la justificación de la viabilidad de la oferta, el licitador deberá desglosar, como mínimo:

- a) Costes de personal técnico por perfiles y dedicaciones.
- b) Costes de topografía, geotecnia, estudios sectoriales, ensayos y colaboraciones externas.
- c) Costes de desplazamientos, reuniones y visitas de obra.
- d) Costes de edición, documentación, visados, software, licencias y medios técnicos.
- e) Costes derivados de la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud durante toda la ejecución de la obra.
- f) Gastos generales, seguros, beneficio industrial y costes indirectos.
- g) Justificación de que la oferta permite cumplir correctamente todos los entregables, plazos y obligaciones del contrato.

ANEXO IX

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

D^a./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con *NIF*...

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (1) se consideran de carácter confidencial:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.....

(Lugar,
fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

ANEXO X

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

1.- Cuando en el Anexo I se exija clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera.

2.- Cuando en el Anexo I no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de servicios en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato (correspondencia entre subgrupos de clasificación y códigos CPV de los contratos de Servicios), con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación:

SE EXIGIRÁN LOS SIGUIENTES CRITERIOS ALTERNATIVOS:

1. Volumen anual de negocios, de la persona licitadora referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen de negocios mínimo anual exigido es de 300.000 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de la presentación de sus **cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus **libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil**.

2. Alternativamente, justificante de la existencia de un **seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por importe igual o superior a **500.000 euros de umbral**, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, siendo proporcional al valor estimado del contrato,

considerando que permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

En su caso, las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia económica por el medio o los medios señalados en este anexo.

ANEXO XI

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

1.- Cuando en el Anexo I se exija clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia técnica.

2.- Cuando en el Anexo I no se exija clasificación administrativa, y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia técnica se acreditará indistintamente:

- mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de servicios en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato (correspondencia entre subgrupos de clasificación y códigos CPV de los contratos de Servicios), con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma;
- o por el medio o los medios que se señalan a continuación:

Los criterios de solvencia técnica elegidos pretenden alcanzar la mayor concurrencia y objetividad a efectos de lograr la mayor calidad en el servicio a contratar.

SE EXIGIRÁN LOS SIGUIENTES CRITERIOS ACUMULATIVOS:

Cuando la empresa sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años) su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios que se indica a continuación, sin que les sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios:

1. RELACIÓN DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS DE SIMILAR NATURALEZA a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años. No obstante, con el fin de garantizar un nivel adecuado de concurrencia, se tendrán también en cuenta servicios pertinentes ejecutados en los cinco últimos años, siempre que guarden relación directa con el objeto del contrato y se acredite debidamente su

adecuada ejecución; indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Se considerarán servicios de igual o similar naturaleza: los contratos de redacción de proyectos de urbanización de sectores urbanísticos, redacción de proyectos de obras ordinarias de urbanización, redacción de proyectos de reurbanización de espacios públicos, redacción de proyectos de infraestructuras urbanas, parques empresariales o tecnológicos, áreas productivas o industriales, o ámbitos urbanísticos de uso terciario, productivo, logístico o empresarial.

Los contratos de dirección facultativa de obras de urbanización, asistencia técnica a la dirección de obras de urbanización y coordinación de seguridad y salud en obras de urbanización o infraestructuras urbanas.

No se considerarán suficientes, por sí solos, los trabajos referidos exclusivamente a edificación, proyectos básicos de edificios, dirección de ejecución de edificación, reformas interiores o instalaciones de edificios.

Requisito mínimo de experiencia de la empresa / persona licitadora:

a) Experiencia en redacción de proyectos

Haber redactado, al menos, un (1) **Proyecto de urbanización, infraestructura urbana, reurbanización de espacio público, parque empresarial, parque tecnológico, área productiva o actuación urbanística análoga**, cuyo Presupuesto de Ejecución por Contrata (PEC) de la obra proyectada, IVA excluido, sea igual o superior a **3.000.000,00 €**.

Alternativamente, podrá acreditarse este requisito mediante varios contratos de igual o similar naturaleza que, conjuntamente, alcancen dicho importe de obra proyectada, siempre que al menos uno de ellos corresponda a un proyecto de urbanización o infraestructura urbana con Presupuesto de Ejecución por Contrata, IVA excluido, igual o superior a **1.500.000,00 €**.

b) Experiencia en Dirección Facultativa o asistencia técnica a dirección de obra

Haber participado, al menos, en una (1) **Dirección Facultativa, dirección de obra, asistencia técnica a dirección de obras de urbanización, reurbanización, infraestructuras urbanas, parques empresariales, parques tecnológicos, áreas productivas o actuación urbanística análoga**, cuyo Presupuesto de Ejecución por Contrata, IVA excluido, sea igual o superior a **3.000.000,00 €**.

Alternativamente, podrá acreditarse este requisito mediante varios contratos de igual o similar naturaleza que, conjuntamente, alcancen dicho importe de obra dirigida o asistida.

Forma de acreditación de los servicios:

La acreditación de los servicios se realizará mediante **relación** de los principales trabajos efectuados, indicando:

- a) Objeto del contrato o actuación.
- b) Destinatario público o privado.
- c) Fecha de realización.
- d) Importe del servicio técnico, cuando conste.
- e) Presupuesto de Ejecución Material o Presupuesto de Ejecución por Contrata de las obras proyectadas, dirigidas o coordinadas.
- f) Función desempeñada por la persona licitadora o por el técnico propuesto.
- g) Estado del trabajo: finalizado, aprobado, recibido o sustancialmente ejecutado.

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, los servicios se acreditarán mediante certificado expedido por este o, a falta de certificado, mediante declaración responsable de la persona licitadora acompañada de documentación suficiente que acredite la efectiva realización del servicio.

Se exige que estos trabajos estén ejecutados y no simplemente adjudicados.

2.- EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO ADSCRITO AL CONTRATO:

La persona licitadora deberá adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, el siguiente equipo técnico:

PERFIL / FUNCIÓN	TITULACIÓN O HABILITACIÓN MÍNIMA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA
Responsable del contrato / autor principal del Proyecto de Urbanización	Arquitecto/a, Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero/a Civil o titulación técnica competente para la prestación conforme a la normativa reguladora de las atribuciones profesionales.	5 años de experiencia profesional y participación como autor/a, coautor/a/ responsable en 1 proyecto de urbanización, infraestructuras urbanas, reurbanización o actuaciones urbanísticas análogas
Ingeniero especialista en instalaciones urbanas	Ingeniero/a Industrial, Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Grado en Ingeniería Industrial o titulación técnica competente conforme a	5 años de experiencia profesional y participación como ingeniero/a especialista en 1 proyecto u obra que incluya instalaciones urbanas, tales como alumbrado público, energía eléctrica, centros de transformación,

	la normativa reguladora de las atribuciones profesionales.	telecomunicaciones, abastecimiento, saneamiento, riego u otras redes de servicios urbanos.
Topógrafo/a	Ingeniero/a Técnico/a en Topografía, Grado en Geomática y Topografía o titulación técnica competente conforme a la normativa reguladora de las atribuciones profesionales.	3 años de experiencia profesional y participación en 1 trabajo topográfico vinculado a obras de urbanización, infraestructuras urbanas, replanteos, modelos digitales del terreno o documentación georreferenciada
Director/a Facultativo/a de las obras	Arquitecto/a, Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero/a Civil o titulación técnica competente conforme a la normativa reguladora de las atribuciones profesionales.	5 años de experiencia profesional y participación en 1 dirección de obra / asistencia técnica a dirección de obras de urbanización, infraestructuras urbanas o actuaciones análogas
Vigilante de obra / asistencia presencial a la Dirección Facultativa	Ingeniero/a de Obras Públicas, Ingeniero/a Civil, Arquitecto/a Técnico/a o titulación técnica competente conforme a la normativa reguladora de las atribuciones profesionales.	Experiencia mínima de 3 años en obras de urbanización, infraestructuras urbanas, obra civil o control de ejecución de obra
Coordinador/a de Seguridad y Salud en fase de ejecución	Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a, Ingeniero/a Técnico/a o técnico/a competente, con formación adecuada en prevención de riesgos laborales cuando proceda conforme a la normativa reguladora de las atribuciones profesionales.	3 años de experiencia profesional y participación en 1 trabajo como Coordinador/a de Seguridad y Salud en obras de urbanización, infraestructuras urbanas, espacios públicos, obra civil o construcción.

Una misma persona podrá asumir más de una función siempre que disponga de la titulación, habilitación, experiencia y dedicación suficiente para ello, y siempre que dicha acumulación de funciones no comprometa la correcta ejecución del contrato.

No obstante, deberán estar claramente identificadas las personas que asumirán cada función.

Acreditación del equipo técnico adscrito al servicio:

El equipo técnico mínimo se acreditará mediante:

- a) Declaración responsable de adscripción de medios personales, indicando el equipo técnico propuesto para realizar el objeto de este contrato.
- b) Curriculum vitae de cada integrante del equipo.
- c) Titulación académica o profesional correspondiente.
- d) Relación de trabajos realizados que acrediten la experiencia exigida.
- e) Certificados, contratos, actas de recepción, informes, certificados de buena ejecución, declaraciones responsables u otra documentación suficiente que permita comprobar la experiencia declarada.

El personal asignado no podrá ser modificado durante el transcurso del contrato sin el consentimiento expreso de PTA, debiendo el personal sustituto reunir una titulación, cualificación y experiencia equivalentes a las exigidas en el presente pliego. La adscripción del equipo técnico tendrá el carácter de condición esencial del contrato, a los efectos de resolución o establecimiento de penalidades en los términos del presente pliego.

La configuración del equipo mínimo no limita la obligación del adjudicatario de disponer de cuantos especialistas sean necesarios para redactar todos los documentos, anejos, cálculos, separatas, estudios complementarios y documentación técnica exigidos en el PPT

PTA, S.A. podrá solicitar la acreditación de cualquiera de los datos que se consignan, en caso de resultar adjudicatario del contrato.

La falta de acreditación suficiente de la solvencia técnica y profesional exigida conforme a las reglas establecidas en este pliego, facultará al órgano de contratación para excluirlo del procedimiento.

Otros Requisitos a aportar:

- **Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución**, con relación detallada de los mismos. **Anexo XIV.**
- **Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.** Las empresas que se subcontraten deben estar debidamente habilitadas para la prestación de los servicios a subcontratar y cumplir la normativa preceptiva en cada caso.

En caso afirmativo señalar si:

- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: **Si.**

La adscripción del equipo técnico tendrá carácter de obligación esencial del contrato.

ANEXO XII

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : *(indicar a, b ó c)*

Que la empresa que representa:

- ☐ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (2); por tanto (señalar lo que proceda):
 - ☐ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 - ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- ☐ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de(3)
- ☐ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es

optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (1)

D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (2), declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que el órgano de contratación considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Véase la cláusula 10.7.2 letra j) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

(2) Indicar denominación social y NIF.

ANEXO XIII

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En_____, a __ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F. _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F. _____.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.– Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.– Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de PTA S.A. en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de PTA S.A.. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación

generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de PTA S.A.. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.– Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.– Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.– La persona adjudicataria deberá cumplir estrictamente lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualquier otra normativa aplicable en materia de protección de datos.

Sexto.– Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad de Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.

Séptimo.– La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo.– Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para PTA S.A. y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno.– Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **“La persona adjudicataria”**
Representante legal

Por: **PTA, S.A.**

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

ANEXO XIV

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES, MATERIALES Y DE CUALIFICACIÓN

Don....., con D.N.I. núm. domicilio en, en nombre propio o representación de la Empresa o Sociedad:

....., con CIF nº, con domicilio a efectos de notificaciones en teléfono, fax y dirección de correo electrónico “habilitada” conforme a la Disposición Adicional 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público :.....:

ASUME la obligación de dedicar y/o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, necesarios para la ejecución del servicio, y a mantenerlos en ella cada momento de prestación del servicio, siendo como mínimo los previstos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación, de acuerdo con el artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y en concreto viene a señalar:

MEDIOS PERSONALES:

Responsable del contrato / autor principal del Proyecto de Urbanización.

Técnico/a especialista en instalaciones urbanas.

Topógrafo/a.

Director/a Facultativo/a.

Vigilante de obra / asistencia presencial.

Coordinador/a de Seguridad y Salud.

MEDIOS MATERIALES:

- Software CAD/GIS/mediciones/presupuestos.
- Herramientas para documentación georreferenciada.
- Equipos topográficos propios o externos.
- Medios para reuniones, seguimiento y coordinación documental.
- Medios para documentación as built.
- Vehículos y EPIs cuando proceda.
- (Otros – indicar)

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido la presente declaración en, a de de Fdo.: